

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2025

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0093RN2024 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al [REDACTED] en el domicilio conocido sin número Localidad [REDACTED] Municipio de [REDACTED] por recibida el acta de inspección número RN0093/2024, levantada el veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la orden de inspección no. ZA0093RN2024 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su Reglamento
- 2.- Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0093/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.
- 4.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el [REDACTED] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 47, 48, 49, 50, 52, fracción LIII y 54 fracción VIII, y 80 párrafo 1º, 2º, 3º, 4º fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIX, LV y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el 16 de marzo de 2025 y los artículos PRIMERO inciso b) y e) numeral 31, y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós en relación con los artículos TERCERO y SEXTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y oficio No. **DESIG/048/2025** de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de las Oficinas de Representación y Gestión Territorial, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0093/2024 de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN. -----

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita de inspección se realiza dentro del área uno y en las coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La visita tiene por objeto: Verificar físicamente y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muérdago en las áreas arboladas del Paraje denominado Terreros, perteneciente a los terrenos del [REDACTED], Municipio de [REDACTED] señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el Oficio No. **CNF/PDFZ/0472/2024, de fecha 22 de mayo de 2024**, la cual fue expedida bajo las siguientes disposiciones:

1. **Nombre del predio:** [REDACTED]
2. **Ubicación:** En el Municipio de [REDACTED]
3. **Superficie afectada:** 232.18 ha
4. **Superficie a tratar:** 232.18 ha
5. **Volumen afectado:** 0.000 Metros cúbicos
6. **Volumen a extraer:** Sin volumen (poda de ramas de arbolado infectado)
7. **Especie de plaga o enfermedad:**
Phoradendron spp.
8. **Especie hospedante:**
Juniperus spp
Arbutus xalapensis
Quercus spp

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

9. Tratamientos:

- I. Consiste en la poda de ramas afectadas por muérdago, las cuales serán picadas y esparcidas o picadas y acomodadas en curvas de nivel para proteger el suelo. En su caso podrán quemarse en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento para incorporarse al suelo, debiendo sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no puede exceder del 30% de la copa del árbol.

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Durante el recorrido realizado por los terrenos forestales donde se ubican las 07 áreas propuestas para saneamiento, mismas que se ubican dentro del paraje denominado Terreros perteneciente a terrenos del [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED], se pudo observar que los trabajos se realizaron mediante poda de ramas infectadas por muérdago del género *Phoradendron spp.* en árboles de Juniperus (Cedro), Madroño (*Arbutus xalapensis*) y Encino (*Quercus spp.*), la poda observada que se realizó no excede del 30 por ciento de la copa de los árboles.

La poda de las ramas infestadas se realizó con el apoyo de herramientas manuales como machetes, tijeras podadoras y motosierra podadora, posteriormente al corte se le aplicó pintura de color blanco para cubrir las heridas producidas para evitar la introducción de agentes dañinos. Las Ramas más delgadas obtenidas producto de las podas fueron picadas dentro del mismo predio y las ramas más gruesas fueron acomodadas en cordones de forma perpendicular a la pendiente, con la finalidad de evitar la erosión hídrica y disminuir la velocidad del agua en temporal de lluvias y que ayude a la filtración del agua hacia el subsuelo.

Nota: Es necesario hacer la aclaración que, para la fecha de la visita de inspección, los trabajos de saneamiento autorizado para los 07 polígonos dentro del Oficio No. CNF/PDFZ/0472/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, expedido por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), ya se encuentran totalmente terminados.

10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el 22 de octubre de 2024.

Durante el recorrido por los terrenos del Ejido, concretamente dentro de los polígonos autorizados del paraje denominado Terreros, se observó que para la fecha de la visita de inspección, los trabajos de saneamiento autorizado para los 07 polígonos dentro del Oficio No. CNF/PDFZ/0472/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, expedido por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), ya se encuentran totalmente terminados. La fecha de conclusión de los trabajos según el oficio anteriormente señalado es hasta el 22 de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Octubre de 2024,

11. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto: Brote 01

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		

ELIMINADO: SESENTA
Y CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

[Handwritten signature]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
33	[REDACTED]	
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
71	[REDACTED]	[REDACTED]
72		
73		
74		
75		
76		

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



Figura 1.- Área a sanear Polígono 01

Conjunto Brote 02

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

ELIMINADO: DIECISEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		

ELIMINADO: SESENTA
Y CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

2

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



Figura 2.- Área a sanear Polígono 02

Conjunto: Brote 03

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

ELIMINADO: TREINTA
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

[Firma manuscrita]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		

ELIMINADO: SETENTA Y
CUATRO PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

λ

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SESENTA
Y DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
54	[REDACTED]	
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



Figura 3.- Área a sanear Polígono 03

Conjunto: Brote 04

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

ELIMINADO: TREINTA Y
DOS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SESENTA
Y CUATRO PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



Figura 4.- Área a sanear Polígono 04

Conjunto: Brote 05

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

ELIMINADO: TREINTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAF, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO:
CINCUENTA Y CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAF, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

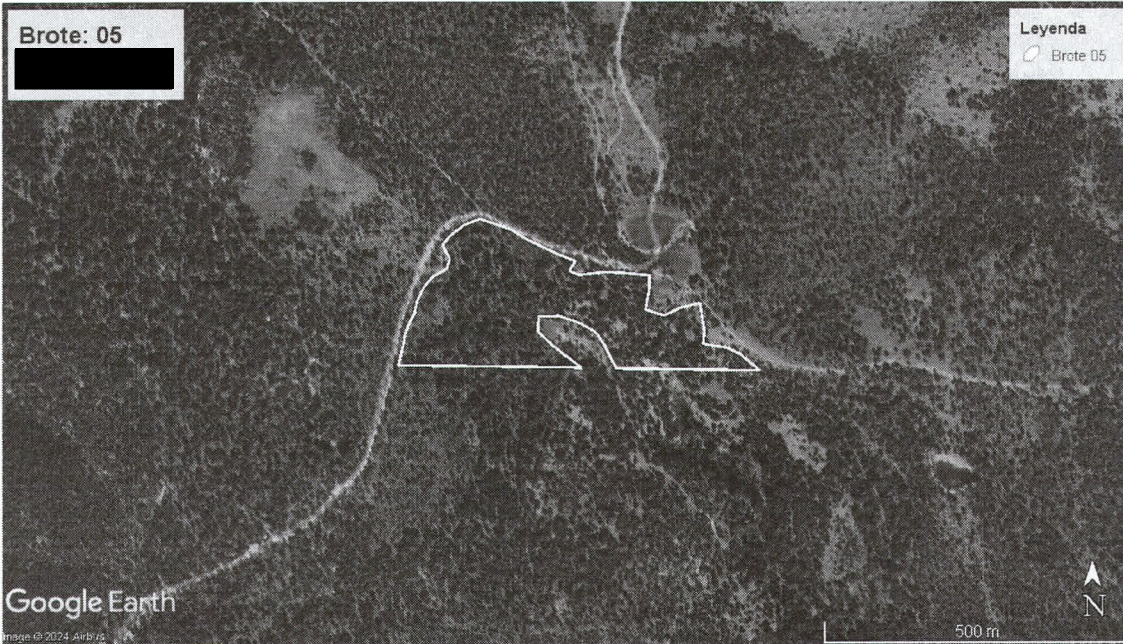


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Figura 5.- Área a sanear Polígono 05

Conjunto: Brote 06

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

ELIMINADO: TREINTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		

A

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
54	[REDACTED]	
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
91	[REDACTED]	[REDACTED]
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125		
126		
127		

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SETENTA Y
DOS PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
128	[REDACTED]	
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		
148		
159		
150		
151		
152		
153		
154		
155		
156		
157		
158		
159		
160		
161		
162		
163		
164		

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECISEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
165		
166		
167		
168		
169		
170		
171		
172		
173		

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

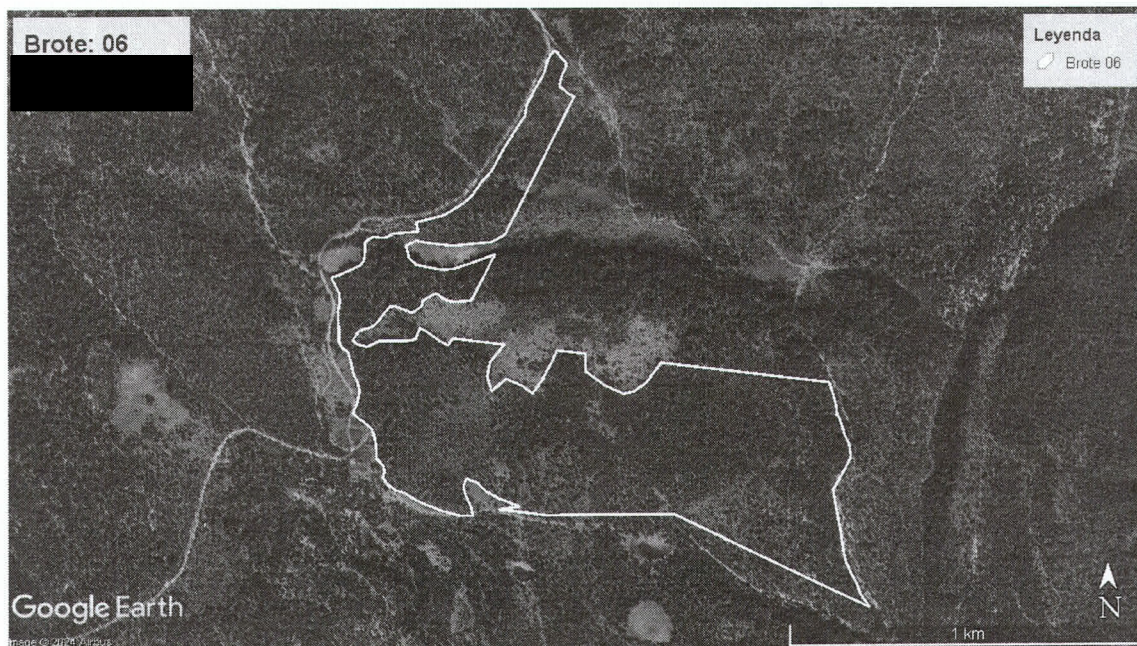


Figura 6.- Área a sanear Polígono 06

Conjunto: Brote 07

Vértice	X	Y
1		
2		
3		
4		

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

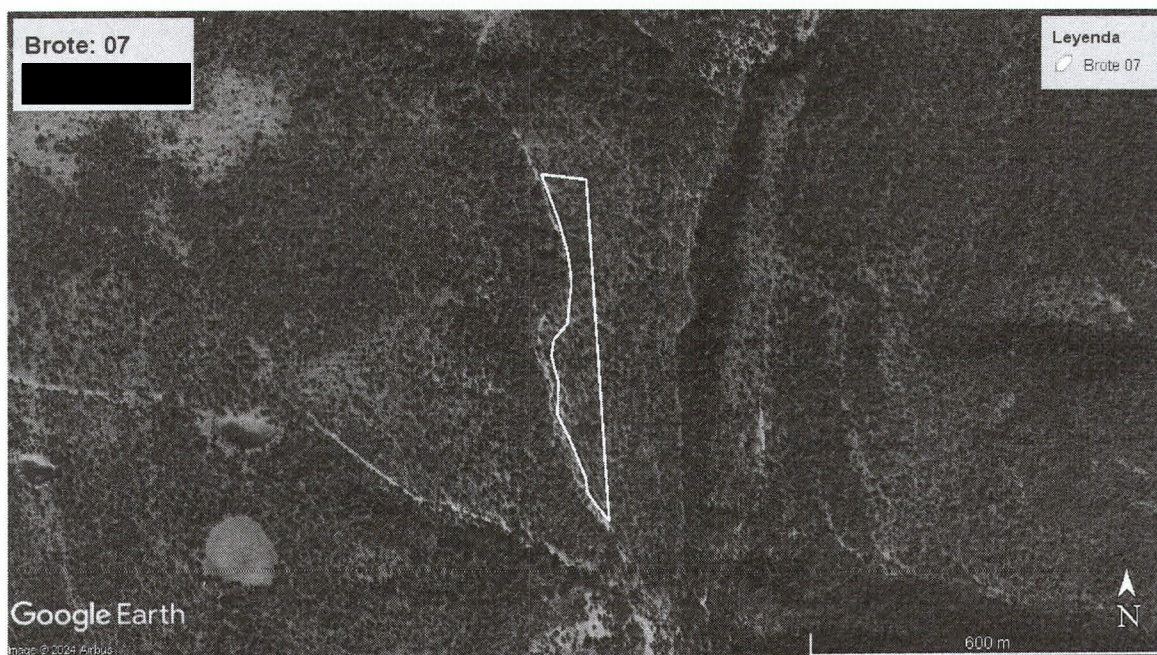
INSPECCIONADO: EJIDO MIMBRES Y TROJES
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Vértice	X	Y
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

ELIMINADO:
VEINTIOCHO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



X

Figura 7.- Área a sanear Polígono 07

Se realizó recorrido por las áreas correspondientes a los 7 polígonos autorizados para llevar acabo el saneamiento

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

forestal, los cuales se encuentran afectados por muérdago, donde se obtuvieron varias coordenadas geográficas constatando que las actividades de saneamiento forestal únicamente se llevaron a cabo dentro de las áreas de los polígonos autorizados, los cuales se encuentran indicados en la notificación expedida por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal mediante en el oficio **No. CNF/PDFZ/0472/2024 de fecha 22 de mayo de 2024.**

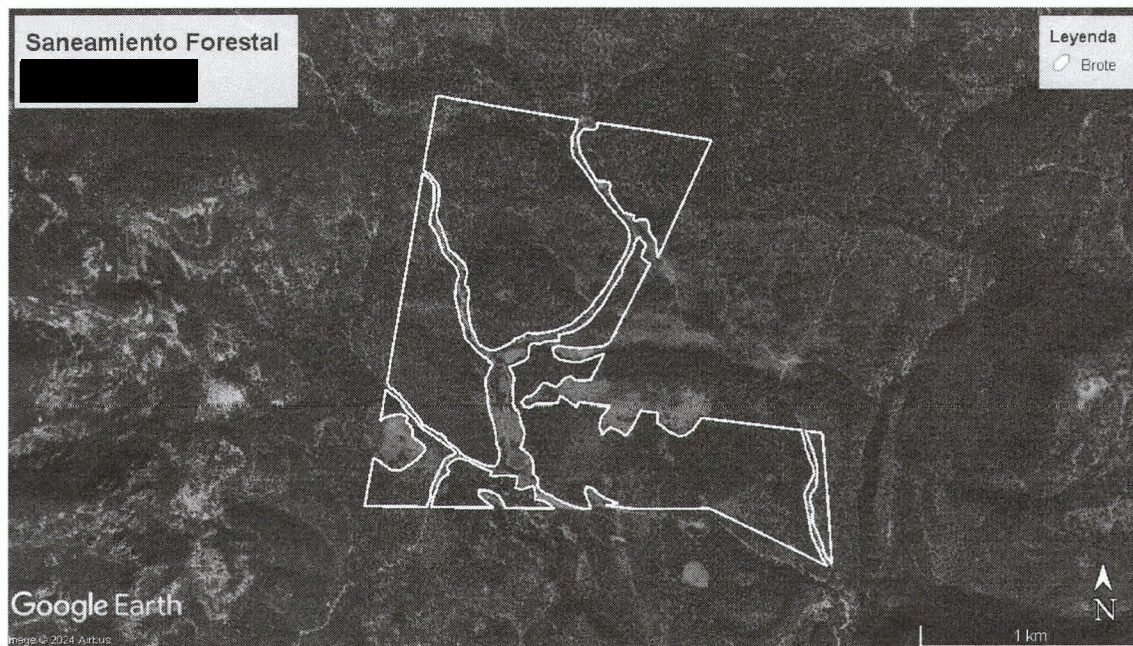


Figura 8.- Vista general de los 07 Polígonos saneados

12. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

- A. Como medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los arboles será direccional orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación.

Como se pudo observar en campo, durante los trabajos de saneamiento forestal se utilizó por parte de la Brigada de saneamiento la poda direccional y sujeción de las ramas para evitar que su caída impacte directamente en el suelo, disminuyendo así la erosión del suelo, de igual manera se previene el daño a la regeneración natural existente en los terrenos de las áreas a sanear. durante el recorrido no se observaron daños al arbolado sano, ni a la regeneración

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

natural causado por los trabajos de saneamiento forestal,

- B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y las ramas, amontonándolas o apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso, podrán quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Se pudo observar que los trabajos se realizaron mediante poda de ramas infectadas por muérdago del género *Phoradendron spp.* en árboles de Juniperus (Cedro), Madroño (*Arbutus xalapensis*) y Encino (*Quercus spp.*), la poda observada que se realizó no excede del 30 por ciento de la copa de los árboles. La poda de las ramas infestadas se realizó con el apoyo de herramientas manuales como machetes, tijeras podadoras y motosierra podadora, Las Ramas más delgadas obtenidas producto de las podas fueron picadas dentro del mismo predio y las ramas más gruesas fueron acomodadas en cordones de forma perpendicular a la pendiente, con la finalidad de evitar la erosión hídrica y disminuir la velocidad del agua en temporal de lluvias y que ayude a la filtración del agua hacia el subsuelo.

Durante el recorrido realizado no se observó que se haya hecho uso del fuego para quemar los desperdicios generados por el saneamiento.

- C. A la entrega de la siguiente notificación, tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación del tratamiento profiláctico para el combate y control, contado a partir de que sufra efectos la notificación, en términos del artículo 201 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El oficio de autorización de Saneamiento forestal tiene fecha de emisión por la Promotoría de Desarrollo Forestal en Zacatecas el día 22 de mayo de 2024, éste oficio fue recibido el día 29 de mayo de 2024 por el C. [REDACTED] Responsable Técnico del [REDACTED] y a decir de los Brigadistas y la persona con quien se entiende la diligencia, los trabajos de saneamiento forestal dieron inicio el día 05 del mes de Junio del año 2024, 5 días hábiles posteriores al día en el que se recibió el oficio de autorización para la ejecución de tratamientos fitosanitarios.

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

- D. Cuando en los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviarlos a los Centros de Acopio Primarios o Temporales autorizados.

A decir de la persona con quien se entiende la diligencia, en los trabajos de saneamiento forestal no se utilizaron productos agroquímicos ya que el método utilizado es el método físico mecánico de derribo direccional bajo selección, donde únicamente se realiza la poda de las ramas infectadas en los hospederos, sin superar una poda mayor del 30 % de la copa.

Durante la visita no se observaron envases de productos químicos en los terrenos de las áreas con saneamiento forestal.

- E. Dado que el predio se encuentra en aprovechamiento forestal, en caso de que se requiera modificar el programa de manejo forestal, se deberá solicitar a la Secretaria su autorización en los Términos que establece la Ley y su Reglamento. Se le informara, en caso necesario, la suspensión de los trabajos de aprovechamiento forestal para ejecutar los trabajos de saneamiento preescritos en la presente notificación.

A decir de la persona con quien se entiende la diligencia. el Ejido no cuenta con autorización para el aprovechamiento de Materias Primas Forestales Maderables desde hace 6 años.

- F. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

Se da cumplimiento con la realización de la presente visita de inspección, así mismo se le hace del conocimiento a la persona con la que se atiende la diligencia.

- G. El incumplimiento parcial o total de las especificaciones asentada en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

Al momento de la visita de inspección no se detectan ningún tipo de incumplimiento respecto a los trabajos de saneamiento, pues el oficio de notificación expedido por la Comisión Nacional Forestal tiene vigencia hasta el 22 de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

octubre de 2024.

H. Así mismo, por el ciclo de vida de las plantas parasitas, deberán manejarse dentro del programa de manejo forestal, estableciéndose el calendario de acciones a desarrollar para su control, como lo establece el inciso e) del punto 5. Criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo que señala la NOM-152-SEMARNAT-2006. Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

EL [REDACTED] no cuenta con autorización para el aprovechamiento de Materias Primas Forestales Maderables, sin embargo el visitado manifiesta de viva voz que si en algún momento desean solicitar a la SEMARNAT alguna autorización tomarán en cuenta lo establecido en el punto anteriormente descrito.

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros que indiquen el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

Durante el recorrido realizado por parte de los inspectores, conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia, y la testigo por él designada, se detectó la colocación de dos letreros en el cual se especifica el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

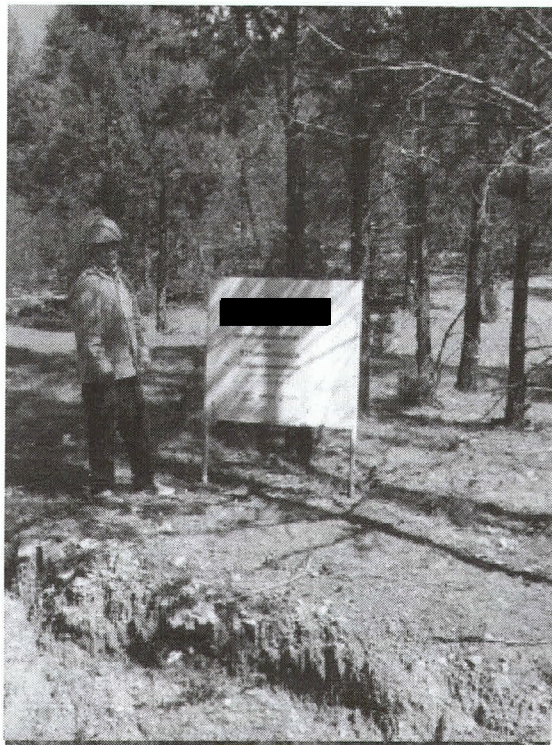


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE



ELIMINADO: OCHO
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

- J. Establecer el número de brigadas que aseguren la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

Durante la visita se pudo observar que la brigada de saneamiento forestal está conformada por 4 elementos, la cual es subsidiada por la Comisión Nacional Forestal.

- K. Entregar un informe final valido mediante la firma del notificado y el prestador de servicios forestales responsable del saneamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes al vencimiento de la notificación, donde se incluye lo siguiente:
- A. Nombre de Notificado y Denominación del predio.
 - B. Número y fecha del oficio de notificación y la bitácora.
 - C. Superficie afectada y tratada, especie hospedante, tipo de plaga y metodología de control empleada.
 - D. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados ne la notificación, informando las actividades realizadas.
 - E. La situación del área tratada antes y después del saneamiento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

El plazo para terminar los trabajos de saneamiento forestal autorizado mediante el oficio No. CNF/PDFZ/0472/2024 de fecha 22 de Mayo de 2024, es hasta el 22 de Octubre de 2024, por lo que aún se encuentra vigente, sin embargo el visitado manifiesta de viva voz que ya se ha entregado el informe final a la Promotoría de Desarrollo Forestal en el Estado de Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal el día 18 de octubre de 2024. Mismo que presenta en este momento (Se anexa Documento)

13. El contenido de este oficio no es constitutivo o declarativo sobre algún derecho real que pudiera afectar la Propiedad.

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia.

14. Se hace de su conocimiento en todo momento deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables con motivo de la presente notificación.

La persona con quien se entiende la diligencia menciona que esta consiente de que deben cumplir con las disposiciones legales aplicables a estos trabajos de saneamiento

15. El incumplimiento a cualquiera de los términos de la presente notificación y previsto en la Legislación Forestal vigente su Reglamento vigente, podrá ser motivo de sanción.

La persona con quien se entiende la diligencia, menciona de viva voz que está consciente que de no cumplir con las disposiciones legales aplicables a estos trabajos de saneamiento puede llegar a tener sanciones.

16. Notifíquese al presente documento al C. [REDACTED] o en su caso de existir, a su representante o apropiado legal, o a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos por los artículos 35,36 y demás relativos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El oficio CNF/PDFZ/0472/2024, de fecha 22 de mayo del 2024, fue notificado al C. [REDACTED] Responsable Técnico del [REDACTED], quien a su vez lo entrego al C. [REDACTED]

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] no es infractor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni de su Reglamento, toda vez que dio cumplimiento a los trabajos de notificación

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago en las áreas de arboladas del paraje denominado Terrenos, ubicado en terrenos forestales del [REDACTED] municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] señalados en la notificación de saneamiento expedida por la Promotoria de desarrollo forestal de Zacatecas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante el oficio No. CNF /PDFZ04272/2024 de fecha 22 de mayo de 2024. Motivo por el cual esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, determina no iniciar procedimiento administrativo en contra del [REDACTED] solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No. ZA0093RN2024 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro y acta de inspección No. RN00093/2024 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden No. ZA0093RN2024 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro y acta de inspección No. RN00093/2024 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, fracciones I, II, III, 3, fracciones III, VII, VIII, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 8,112 Fracción V,XI,113,115, transitorio Primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Publicada en el diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de dos mil veinticinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 112 Fracción V, XI, 113,115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de establecer las bases y la información de interés Públicos que deben ser difundidos proactivamente por los sujetos obligados, registrados en el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública y podrán ser transmitidos a cualquiera autoridad federal, estatal o municipal con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad e los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Se hace del conocimiento del interesado que, en caso de acreditarse algún daño al medio ambiente, eta obligado a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del sistema de información y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Col. Úrsulo A. García, Zacatecas, Zacatecas.

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.1/3S.2/00014-24
ACUERDO DE CIERRE No. 011/RN-FO/2024

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 120 DE LA
LGTAP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

CUARTO. - Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés
Cargo: Subdelegada Jurídica